

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°41 LP  
N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE  
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
LICDA. LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

24-10-22.  
2:14

DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.

|   |          |
|---|----------|
| CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA |          |
| "CEFAFA"                                |          |
| GERENCIA ADQUISICIONES                  |          |
| RECIBIDO POR:                           |          |
| FECHA:                                  | 24 OCT W |
| HORA:                                   | 16:00 H. |

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [ ] años de edad, [ ] del domicilio de [ ] portador de mi Documento Único de Identidad Número: [ ]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte **BLANCA LIDIA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, de [ ] años de edad, Licenciada en [ ] [ ] portadora de mi documento único de identidad número: [ ]

[ ]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD DROGUERÍA EUROPEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria: [ ]

[ ] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°41 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", suscrito a las trece horas, del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

| NO. | ITEM | PRODUCTO OFERTADO                                | MARCA         | CANT.   | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----|------|--|---------------|---------|-----------------|--------------|
| 1   | 62   | AMOXICILINA 500MG ADIUV<br>0 CAJA X 100 CÁPSULAS | ADIUVO/INDIA  | 30,000  | \$0.11          | \$3,300.00   |
| 2   | 120  | METFORMINA 850 MG<br>ADIUVO                      | ADIUVO/ INDIA | 600,000 | \$0.09          | \$54,000.00  |

|   |     |   |          |               |        |        |             |
|---|-----|---|----------|---------------|--------|--------|-------------|
| 3 | 122 | GUBENCLAMIDA<br>5MG<br>CAJA X 100 COMPRIMIDOS | ADUIVO   | ADUIVO/ INDIA | 70,000 | \$0.05 | \$3,500.00  |
| 4 | 141 | FLUCONAZOL 150<br>ADUIVO CAJA X<br>CÁPSULA    | MG<br>20 | ADUIVO/ INDIA | 6,000  | \$1.19 | \$7,140.00  |
| 5 |     |   |          |               |        | TOTAL  | \$67,940.00 |

Por un monto total de: **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,940.00)** precio que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Pérezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, se autorizó modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, es decir el contrato número 41, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25,26,27,28,29,31,32,36,38,39,40,41,43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total en suma de todos los contratos relacionados, de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90), con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha seis de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por la Apoderada Especial, Licenciada Blanca Lidia Ramírez Martínez, en nombre de la sociedad Droguería Europea, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO el suministro de medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA al contrato número 41 LP N° 01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"**, por incremento de **NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO**

**(9.45%) del monto del contrato que se modifica. CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:**

Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAN!** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

| AÑO  | INST | AG | LT   | CE | FF | OBJ. ESPECIFICO |
|------|------|----|------|----|----|-----------------|
| 2022 | 902  | 3  | 0301 | 21 | 2  | 54108           |

En razón del incremento autorizado, **SE MODIFICA LA CLÁUSULA II, PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se incrementa en un **NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (9.45%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

| NO.                               | ITEM | PRODUCTO OFERTADO         | MARCA        | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD DE 20% | PRECIO TOTAL 20%  |
|-----------------------------------|------|---------------------------|--------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| 2                                 | 120  | METFORMINA 850 MG ADIUVO. | ADIUVO/INDIA | \$0.09          | 71,360          | 56,422.40         |
| <b>MONTO TOTAL DEL INCREMENTO</b> |      |                           |              |                 |                 | <b>\$6,422.40</b> |
| <b>AMPLIACIÓN DEL 9,45%</b>       |      |                           |              |                 |                 |                   |

Garantizando que el medicamento ante descrito será de la misma calidad que el ofertado o adjudicado. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener el **plazo del vencimiento** del medicamento antes detallado conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de quince (15) meses a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **SE MODIFICA LA CLÁUSULA IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) **PRECIO DEL CONTRATO:** En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 40/100 DÓLARES (US\$6,422.40)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SE MODIFICA LA CLÁUSULA V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que la entrega del medicamento incrementado pueda ser documentada e ingresada en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un

plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posterior al trámite y emisión del QUEDAN, por parte del departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (1) copia, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°41 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **SE MODIFICA LA CLÁUSULA VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** En su literal b) PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento del medicamento incrementado, en un **plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, esto conforme a la información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones. **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la fecha de firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Droguería Europea, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y

condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°41 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM.  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



BLANCA LIDIA RAMÍREZ MARTÍNEZ  
APODERADA ESPECIAL  
DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V.

**DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de  comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de  años de edad,  del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número:

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del

Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte: **BLANCA LIDIA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, de  años de edad, Licenciada en  a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número:   actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la **SOCIEDAD DROGUERÍA EUROPEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria:   personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado René Eric Iraheta Figueroa, por el señor José Luis Fajardo Salgado, en su carácter de Administrador Único Propietario, y por tanto

Representante Legal de la Sociedad **DROGUERIA EUROPEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTISIETE del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS, del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio ciento ochenta y cinco al folio ciento ochenta y siete, con fecha de inscripción, San Salvador, veinte de marzo de dos mil diecinueve, del cual consta que la Licenciada Blanca Lidia Ramírez Martínez, se encuentra facultada para actuar en nombre y representación de la sociedad **DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la antes citada sociedad y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y quien en el transcurso del presente contrato se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: **“CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°41 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022”, suscrito a las trece horas, del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

| NO. | ITEM | PRODUCTO OFERTADO                                     | MARCA         | CANT.   | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----|------|---|---------------|---------|-----------------|--------------|
| 1   | 62   | AMOXICILINA 500MG ADIUV<br>0 CAJA X 100 CÁPSULAS      | ADIUVO/INDIA  | 30,000  | \$0.11          | \$3,300.00   |
| 2   | 120  | METFORMINA 850 MG<br>ADIUVO                           | ADIUVO/ INDIA | 600,000 | \$0.09          | \$54,000.00  |
| 3   | 122  | GLIBENCLAMIDA ADIUVO<br>5MG<br>CAJA X 100 COMPRIMIDOS | ADIUVO/ INDIA | 70,000  | \$0.05          | \$3,500.00   |
| 4   | 141  | FLUCONAZOL 150 MG                                     | ADIUVO/INDIA  | 6,000   | \$1.19          | \$7,140.00   |


|   |  |                             |  |  |       |             |
|---|--|-----------------------------|--|--|-------|-------------|
|   |  | ADIUVO CAJA X 20<br>CÁPSULA |  |  |       |             |
| 5 |  |                             |  |  | TOTAL | \$67,940.00 |

Por un monto total de: **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,940.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Pérezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, se autorizó modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, es decir el contrato número 41, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25,26,27,28,29,31,32,36,38,39,40,41,43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total en suma de todos los contratos relacionados, de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90), con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha seis de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por la Apoderada Especial, Licenciada Blanca Lidia Ramírez Martínez, en nombre de la sociedad Droguería Europea, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO el suministro de medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA al contrato número 41 LP N° 01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"**, por incremento de **NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (9.45%) del monto del contrato que se modifica.** **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán

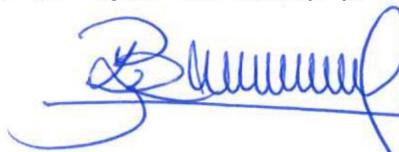
cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

| AÑO  | INST | AG | LT   | CE | FF | OBJ. ESPECIFICO |
|------|------|----|------|----|----|-----------------|
| 2022 | 902  | 3  | 0301 | 21 | 2  | 54108           |

En razón del incremento autorizado, **SE MODIFICA LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se incrementa en un **NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (9.45%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

| NO.                               | ITEM | PRODUCTO OFERTADO         | MARCA        | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD DE 20% | PRECIO TOTAL 20%  |
|-----------------------------------|------|---------------------------|--------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| 2                                 | 120  | METFORMINA 850 MG ADIUVO. | ADIUVO/INDIA | \$0.09          | 71,360          | \$6,422.40        |
| <b>MONTO TOTAL DEL INCREMENTO</b> |      |                           |              |                 |                 | <b>\$6,422.40</b> |
| <b>AMPLIACIÓN DEL 9.45%</b>       |      |                           |              |                 |                 |                   |

Garantizando que el medicamento ante descrito será de la misma calidad que el ofertado o adjudicado. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener el **plazo del vencimiento** del medicamento antes detallado conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de quince (15) meses a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **SE MODIFICA LA CLÁUSULA IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el **Literal B) PRECIO DEL CONTRATO:** En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 40/100 DÓLARES (US\$6,422.40)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SE MODIFICA LA CLÁUSULA V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que la entrega del medicamento incrementado pueda ser documentada e ingresada en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a **TREINTA (30) DÍAS**




**CALENDARIO, posterior al trámite y emisión del QUEDAN**, por parte del departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (1) copia, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°41 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **SE MODIFICA LA CLÁUSULA VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** En su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento del medicamento incrementado, en un **plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, esto conforme a la información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones. **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la fecha de firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Droguería Europea, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°41 LP

N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

  
MARIO ADALBERTO FIGUERA CARCAMO  
CNEL. INF. DEM.  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
BLANCA-LIDIA RAMÍREZ MARTÍNEZ  
APODEADA ESPECIAL  
DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.

**DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.**

  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES  
NOTARIA



VERSION PÚBLICA

*[Faint handwritten signature]*